



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN: UN LABORATORIO DE SUELOS PARA ANALISIS FISIOQUIMICO DE 111 MUESTRAS DE SUELOS PARA LOS CULTIVOS DE CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIDAR 319-2022. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES DE PRODUCTORES DE CAFÉ PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, EN LOS MUNICIPIOS DE POPAYÁN, PURACÉ Y EL TAMBO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CENTRO DE COSTOS: 061-2022

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	14.763.000
NUMERO DE PRESTADORES DEL SERVICIO A PROVEER	1
PROGRAMA A INGRESAR:	PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL
AREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	CARRERA 3 No 2 – 49 B/ LA PAMBA – POPAYÁN
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONSULTORIA
TIEMPO DEL CONTRATO:	SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	N/A
REQUIERE AVAL:	N/A

1. ANTECEDENTES

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.*

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: *“(…) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.*

Que, la Agencia de Desarrollo Rural es una entidad de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyo objeto es ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial - PIDAR, bajo la tipología de proyectos estratégicos nacionales, de iniciativa territorial o asociativa.

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en sus reglamentos y procedimientos. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la ADR entre otras, la de “Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

Así las cosas, habilitados por el Decreto de creación así como las normas concordantes con la misionalidad de la Agencia y el Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural, en procura de satisfacer las necesidades presentadas para la contratación del asunto y atendiendo al principio de publicidad se presenta invitación para participar en el proceso de contratación de consultoría para el acompañamiento del proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades productivas y organizacionales de productores de café pertenecientes a los resguardos indígenas de la asociación de cabildos Genaro Sánchez zona centro, en los municipios de Popayán, Puracé y el Tambo departamento del Cauca.” cofinanciado por la Agencia De Desarrollo Rural ADR con resolución ADR 319 de 2022, denominado: “Pidar 319”, representado por la asociación de cabildos Genaro Sánchez del municipio de Popayán departamento del Cauca. Para el efecto en cumplimiento del procedimiento se desarrollan y ponen en conocimiento de los interesados los términos de referencia.

Los presentes términos de referencia se establecen teniendo en cuenta, el procedimiento para la ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural PIDAR, dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, identificado con código: PR-IMP-004 V5, cuyo objetivo es: “Establecer la ruta para la ejecución directa de los proyectos a cargo de las organizaciones beneficiarias definidas en el “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial” –en adelante PIDAR- que cofinancia la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015 y demás normas concordantes”.

Que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de Resolución No 319 de 2022, aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) denominado “Fortalecimiento de capacidades productivas y organizacionales de productores de café pertenecientes a los resguardos indígenas de la asociación de cabildos Genaro Sánchez zona centro, en los municipios de Popayán, Puracé y el Tambo departamento del Cauca”

Que, de otra parte, en atención al procedimiento para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural PIDAR, a través de la modalidad directa V5, se conformará el Comité Técnico de Gestión Local-CTGL, como instancia de ejecución de cada PIDAR, con el fin de coordinar y realizar monitoreo a las actividades de ejecución del proyecto.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELÉFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La información contenida en este documento y sus anexos, sustituyen cualquier otra clase de información que el convocante pudiera haber suministrado a los proponentes o interesados en el presente proceso. El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el convocante para participar en el proceso de contratación, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la Oferta Vinculante.

Los Términos de Referencia conservarán plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Convocante. En la oferta vinculante no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento ya que serán causales de rechazo de la oferta

3. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

Para la celebración del contrato de CONSULTORIA se aplicarán las normas civiles y comerciales; los procedimientos y reglamentos vigentes para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR a través de la modalidad directa, así como las reglas previstas en los Términos de Referencia, adendas y en los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los bajos niveles de productividad en el cultivo y beneficio del Café de los pequeños productores ubicados en los 6 resguardos indígenas (Pueblo Kokonuko, Guarapamba, Quintana, Poblazón, Alto del Rey y Puracé), ubicados en los municipios de Puracé, El Tambo y Popayán, están causados principalmente por la baja fertilidad de los cultivos debido a la baja capacidad económica para comprar los fertilizantes y al desconocimiento de los nutrientes faltantes en el suelo, no les permite tener un rendimiento óptimo de sus unidades productivas, aunado a esta situación se presenta falta de capacitación y de la mecanización de los procesos para obtener resultados más eficientes, rápidos y de mayor calidad, llevando a una disminución en la producción cafetera que se ve reflejado en los ingresos de las familias productoras.

La producción de café representa un renglón importante para el desarrollo agrícola de estas comunidades, dicho sector ha presentado diversos problemas que ha evitado un crecimiento exponencial, producto de factores que limitan la productividad del sector cafetero como planes de fertilización inadecuados por la falta de recursos para realizar análisis de suelos y para la compra insumos, equipos, adversidades relacionadas con factores como plagas y enfermedades, altos costos de insumos, falta de asistencia técnica especializada, abandono estatal, desconocimiento de las calidades de café que se producen en la región, lo que conlleva a no estar inmersos en mercados especializados, con mejores ingresos para sus familias y muchas otras más que afectan directamente estos sistemas productivos.

Sin embargo, dada la importancia del suelo y su aporte nutricional en la agricultura, es necesario llevar a cabo un análisis de suelos de cada lote destinado al proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES DE LOS PRODUCTORES DE CAFÉ PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, EN LOS MUNICIPIOS DE POPAYÁN, PURACÉ Y EL TAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, lo que permitirá conocer en detalle sus propiedades fisicoquímicas, facilitando la identificar el nivel nutricional, de igual manera factores limitantes en el desarrollo de las plantas como: acidez, salinidad y toxicidad. A través de este proceso se podrá realizar un plan de manejo adecuado ajustado a las necesidades nutricionales del cultivo de café, esto, a su vez, conllevará a aplicar apropiadamente a hacer un eficiente plan de fertilización y aplicar los correctivos necesarios para obtener buenos rendimientos productivos.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Realizar el análisis fisicoquímico de 111 muestras de suelos a través de su Laboratorio de Suelos, con recomendaciones para los cultivos de café en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES DE LOS PRODUCTORES DE CAFÉ PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, EN LOS MUNICIPIOS DE POPAYÁN, PURACÉ Y EL TAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con las determinaciones que se relacionan en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 1: Determinaciones técnicas de los análisis

Parámetro	Método	Unidades
Ph	Potenciométrico en agua 1:1	
CIC*	Saturación Acetato de amonio 1N pH7	meq/100g
Materia orgánica	Walkey & Black	%
Nitrógeno total	Calculado	%
Fósforo (P)	Bray II – Colorimétrico	Ppm
Azufre (S)	Fosfato monobásico – Turbidimétrico	Ppm
Bases Cambiables		
Calcio (Ca) - Magnesio (Mg) - Potasio (K) - Sodio (Na)	Acetato de amonio - Absorción atómica	meq/100g
Aluminio Intercambiable (Al)	Extracto con KCl 1N	meq/100g
Hidrogeno Intercambiable (H)	Extracto con KCl 1N	meq/100g
Micronutrientes		
Hierro (Fe) - Manganeseo (Mn) - Cobre (Cu) - Zinc (Zn)	Extracto con DTPA - Absorción atómica	Ppm
% saturación de bases		
Saturación de Calcio	% Ca	

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

Parámetro	Método	Unidades
Saturación de Magnesio	% Mg	
Saturación de Potasio	% K	
Saturación de Sodio	% Na	
Saturación de Aluminio	% Al	
Saturación de Hidrogeno	% H	
SBT***	% SBT	
Rel. Catiónicas		
$Ca/Mg - Ca/K - Mg/K - (Ca+Mg)/K - (Ca+Mg+K)/Al$		
Propiedades Físicas		
Textura	Bouyoucos	%Arcilla
		%Arenas
		%Limo

El valor del análisis fisicoquímico completo para las muestras de suelo, debe incluir las determinaciones relacionadas en el cuadro anterior, la interpretación de datos y recomendaciones técnicas de fertilidad para el cultivo de café.

Notas:1). El proveedor seleccionado deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios solicitados. El proveedor correrá con los gastos ocasionados en el envío de las muestras desde la asociación de cabildos Genaro Sánchez hasta el laboratorio. La entrega de resultados se hará por medio electrónico a los correos: economicoambientazonacentro@hotmail.com pueblokokonuko@hotmail.com. Deberá adjuntar el concepto sanitario del establecimiento(s) de acuerdo con el nivel de cumplimiento FAVORABLE o NO FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del acuerdo comunitario de relacionado con los 111 análisis de suelos, la Consejería de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 2160 de 2021, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir

El proceso de selección del contrato de consultoría se desarrolla de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ADR en el marco del proyecto PIDAR 319-2022, por lo tanto, el proceso de selección y verificación se realizará a través del Comité técnico de gestión local CTGL conformado por la representante legal de la asociación de cabildos Genaro Sánchez o su delegado y el Director (a) de la UTT.9 y/o su delegado.

NOTA N° 1: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

NOTA N°2: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría de análisis de suelos para la ejecución del componente técnico productivo en el marco del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No 601 – 2022 – ADR – Asociación de cabildos Genaro Sánchez zona centro del municipio de Popayán / RESOLUCIÓN 319 del 28 de julio de 2022, donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contrato de prestación del servicio a suscribir, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO: El plazo para el servicio contratado es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. La entrega de los resultados se realizará vía correo electrónico al Programa Económico Ambiental de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, responsable de la Ejecución del PIDAR 319 de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las instalaciones del laboratorio de suelos seleccionado como prestador del servicio, por tanto, una vez recibida las muestras el laboratorio realizará el procesamiento y emitirá el resultado del análisis de suelos que será entregado de manera digital al correo: economicoambientazonacentro@hotmail.com y de manera personal (en físico) a las instalaciones de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez por cada uno de los beneficiarios. El tiempo estimado de entrega será de treinta (30) días, El supervisor de (los) contrato(s) verificará el cumplimiento de la calidad, el proponente seleccionado garantiza la óptima calidad del producto ofertado. En este sentido, el proponente seleccionado realizará el remplazo si no cumple con las especificaciones de calidad en el menor tiempo posible, asumiendo los gastos que ello genere. El proponente seleccionado facilitará las intervenciones de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, mediante una revisión aleatoria de la entrega, en donde se verificará todo lo relativo al cumplimiento del Contrato.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientazonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será hasta de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$14.763.000) M/CTE** para el análisis físico químico completo de las 111 muestras de suelos, con un valor unitario de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000) M/CTE**.

Una vez aprobado mediante acta por el comité en mesa técnica entre ADR y la ACGS, la propuesta seleccionada se contratará, para lo cual, la ACGS hará los pagos por medio de la Fiducia Fiduciaria al contratista mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

1. Se cancelará en un 100 % contra entrega del producto.
2. El CTGL podrá autorizar el pago mediante acta final de entrega, previa aceptación de los bienes del CTGL, la cual, deberá constar en acta por escrito basada en el pleno cumplimiento de requisitos de la presente invitación, los documentos son:
3. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, contratista, Representante Legal de la Organización y director de la UTT.9 Agencia de Desarrollo Rural ADR.
4. Las retenciones en la fuente a que hubiera lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Municipal o el tributo indígena que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
5. Para que la fiducia realice los pagos se requerirá que el futuro contratista presente: 1. Presentación de la factura y /o cuenta de cobro, según corresponda con las obligaciones tributarias, RUT, certificación bancaria del proveedor, certificación de pago Seguridad Social firmada por contador / o revisor fiscal. 2. Certificación firmada por el contador público o revisor fiscal o representante legal de la organización, si es el caso, donde conste que los impuestos causados en virtud de los pagos realizados fueron retenidos, declarados, presentados y pagados, conforme a la normatividad tributaria vigente. 3. Copia del contrato. 4. Copia de la Póliza y su respectiva aprobación por parte de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, si aplica. 5. Los demás documentos que sean requeridos por la fiduciaria.
6. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
7. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a toda la normatividad en materia tributaria que aplica para este tipo de contratación, deberán ser enviadas las facturas electrónicas al correo del CONTRATANTE al correo pueblokokonuko@hotmail.com.
8. Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución de los contratos, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA según el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

8. REQUISITOS MÍNIMOS:

Un laboratorio de suelos que certifique su afiliación al programa de Control Analítico de Laboratorios de Suelos - CALS y que este regido por la Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo SCC.

9. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Entrega de 111 resultados de análisis físico químico de suelos completo que incluya las determinaciones técnicas según Tabla N° 1 del presente documento, la interpretación de datos y recomendaciones técnicas de fertilidad para el cultivo de café.

10. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

10.1. CAUSALES DE RECHAZO. Será rechazada y eliminada la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del lugar de entrega, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.
- Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta invitación.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al comprador.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por el contratante para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la presente invitación.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

- Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
- Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes contenidos en la presente invitación.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez
- Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado
- Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos de la ACGS o de otros proponentes.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los dinamizadores de la ACGS encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
- Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en el marco de la Jurisdicción especial Indígena.
- Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de la ACGS, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
- Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información de la ACGS o lo haga modificando la propuesta.
- Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
- Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
- Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte de la ACGS.
- Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que la ACGS consideran necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.
- Cuando el oferente no presente el formulario “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas.
- Cuando la propuesta no resulte elegible por no obtener un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma de acuerdo con los factores de ponderación.
- No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. (cuando aplique)
- No cumplir con los índices financieros exigidos.
- No presentar la totalidad de los formularios de precios (No se aceptan propuestas parciales).

11. PRINCIPIOS DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y COMUNITARIA

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento comunitario, que son resultado de logros de años de lucha organizativa, resistencia y búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, que se han logrado gracias a la reivindicación indígena; todas las actividades desarrolladas con estos recursos, deben ser ejecutadas con los mejores estándares de responsabilidad, imparcialidad, integridad, transparencia, competencia y seriedad, para asegurar la confianza de la organización en la persona contratada sea esta natural o jurídica. Por tanto en caso de que se llegare a dar abandono del servicio o actividad contratada por parte de la entidad prestadora del servicio, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, la ACGS emitirá una CERTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde, corresponda.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El CONTRATISTA deberá constituir en una compañía de seguros reconocida en Colombia y a manera de garantía de su cumplimiento, una póliza a favor del CONTRATANTE que ampare el cumplimiento del mismo hasta por el 10% del valor total del contrato y cuatro (04) meses más.

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente, deberá presentar junto con su propuesta, so pena causal de rechazo una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuyo beneficiario será la organización.

13. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL.

El contrato será objeto de liquidación donde se establecerá el cumplimiento de las cargas y obligaciones de cada una de las partes. El término para la liquidación del contrato será de dos (2) meses a partir de la finalización del plazo y para la misma, de ser necesario, se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, a fin de asegurar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

El contratista deberá entregar actas, bitácora, memorias, registros, planos record y demás soportes que la interventoría considere necesario.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca – Colombia

TELÉFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com

14. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del mismo, el Contratista cancelará a Organización por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la organización y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en los presentes TDR y deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento al CTGL.

Para efectos que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la organización lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en el TDR

El Contratista autoriza a la organización para que descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la organización podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

14.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la organización, mediante comunicación escrita, señalará al contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias.

Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la organización procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, la organización decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso del presunto incumplimiento es pactado por las partes desde el mismo momento en que se adjudica el contrato.

15. SANCIÓN PENAL.

El incumplimiento parcial o total del objeto del contrato contenido en el presente término de referencia por parte del contratista, lo obligará a título de pena una suma del 100% del valor del contrato

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
APERTURA DEL PROCESO	Mayo 14 del 2024 Hora: 8:00 am	Página web: https://www.adr.gov.co . NOTA: Favor relacionar en el asunto: Presentación de propuesta para análisis de suelos en la ejecución del PIDAR 319/2022-TDR 3.
PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR OBSERVACIONES	Marzo 16 del 2024 Hora: 4:00 pm	Las observaciones deberán enviarse en debida forma y dentro de los tiempos establecidos a los siguientes correos: economicoambientazonacentro@hotmail.com Asunto: Aclaraciones Prestación del servicio de análisis de suelos en la ejecución del PIDAR 319/2022-TDR 3. Con copia a: - utt.popayan@adr.gov.co daniel.campo@adr.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES	Marzo 17 del 2024 Hora: 6:00 pm	Las respuestas serán respondidas a los correos que los futuros proponentes o proveedores referencien. De: economicoambientazonacentro@hotmail.com

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientazonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
		Con copia a: - utt.popayan@adr.gov.co - Jean.montoya@adr.gov.co daniel.campo@adr.gov.co
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS y CIERRE DE CONVOCATORIA	Mayo 20 de 2024 Hora: 4:00 pm	ENTREGA MODALIDAD: En medio DIGITAL con el siguiente Asunto: Presentación de propuesta para análisis de suelos en la ejecución del PIDAR 319/2022-TDR 3. A nombre de: Programa económico ambiental - ACGS Celular: 3505427398 economicoambientalzonacentro@hotmail.com - utt.popayan@adr.gov.co - Jean.montoya@adr.gov.co daniel.campo@adr.gov.co

El precio ofertado por el proponente deberá mantenerse durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado. no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurriese y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del objeto contratado.

Correspondencia y Comunicaciones

- Toda la correspondencia relacionada con consultas, aclaraciones y observaciones de la presente invitación, deberán ser dirigidas al correo electrónico: economicoambientalzonacentro@hotmail.com con el título: **INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS: PARA LA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE 111 MUESTRAS DE SUELOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIDAR 319-2022.**
- La ACGS por su parte dará respuesta a las comunicaciones presentadas mediante aclaraciones las cuales serán enviadas por escrito al correo que indique el posible proponente.

Se aclara que el único medio oficial de comunicación para toda la información relacionada con el proceso contractual es economicoambientalzonacentro@hotmail.com

Ampliación del Plazo del Proceso de Contratación

- La ACGS podrá ampliar el plazo de invitación del proceso de contratación antes de su vencimiento, cuando lo considere conveniente y por el número de días que considere necesarios.

Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos

- Interpretación: Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza y características del contrato de prestación de servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este término de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ACGS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta o propuesta.

Aclaración: El interesado en participar en este proceso de contratación, podrá solicitar aclaración a los documentos de este proceso mediante comunicación dirigida a la ACGS al correo economicoambientalzonacentro@hotmail.com dos días hábiles antes del cierre de la invitación.

La ACGS responderá por escrito al correo que indique el posible proponente y en caso de que la solicitud sea conducente y pertinente para el proceso se adecuarán los Términos de Referencia de acuerdo a las observaciones presentadas, lo cual se aclarará en la misma comunicación y de igual forma se dará a conocer a los demás invitados.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

- **Modificación:** Una vez realizada la invitación donde se envía términos de referencia y anexos, la ACGS podrá, antes de que se venza el plazo previsto, modificar los documentos del proceso de contratación, mediante adendas que se enviarán a cada posible proponente, los cuales serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas, para el presente caso, no se admitirán ajustes, requerimientos o cambios a los términos de referencia dos (2) días hábiles antes de su entrega.

Cualquier modificación que el proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser hecha en la misma forma y por los mismos medios que aquella, antes de la fecha y hora de entrega de las propuestas. Llegadas éstas, no podrán ser modificadas.

PARÁGRAFO: Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la invitación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su momento.

16. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta en cuanto pueda afectar el precio, el plazo de ejecución, las condiciones de los mismos, etc. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas por escrito que considere pertinentes, en las oportunidades que estos documentos le conceden.

El oferente, en la preparación de la oferta, deberá tener presente que el proceso de contratación, la celebración y la ejecución del contrato a que se refiere esta solicitud de oferta, se rige en todas las etapas por las disposiciones legales aplicables en Colombia, especialmente las del derecho privado.

Igualmente, incluirá con la oferta, toda la información técnica disponible que permita una mejor evaluación de la misma.

el CRIC no considerará ofertas que omitan información o documentos que sean esenciales para la valoración de las mismas, así como aquella que contenga información incierta, confusa, errada o contradictoria.

17. PRECIOS DE LA OFERTA

- ✓ Los oferentes deberán detallar los precios cotizados.
- ✓ Se deberán cotizar precios en pesos colombianos, los cuales deben incluir todos los costos que se causen, de acuerdo con la modalidad de entrega
- ✓ En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el Contratista por su ejecución, en la forma en que se haya estipulado.
- ✓ Los precios de los bienes y servicios cotizados en la oferta serán firmes para las cantidades que se adquieran inicialmente y constituirán la única y adecuada remuneración por los bienes y servicios que se compromete a vender y transferir, y se referirán al pago de estos de acuerdo con las condiciones estipuladas en esta solicitud de oferta.

18. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

- El oferente deberá conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato tales como el de retención en la fuente, si es del caso, el de Industria y Comercio, así como el valor que ocasione la constitución de garantías, derechos e impuestos a que haya lugar por ley y los gastos que demande la legalización del contrato.
- La ACGS deducirá de los pagos todos los impuestos y hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, o se dé la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por la ACGS para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas - IVA -, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).
- Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades que deban ser realizadas para el cumplimiento del objeto deberán ser contempladas por el CONTRATISTA, en la preparación de su oferta, por lo cual, la ACGS no se hará responsable por costos adicionales a los ofertados, y que hayan sido omitidos por EL CONTRATISTA.

19. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar su OFERTA en un (1) solo archivo PDF y/o Sobre, donde esté incluido y diligenciado el formato del ANEXO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA incluido al final de la presente invitación y los documentos relacionados en el sub ítem 16.1

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzona Centro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

19.1 Para persona natural y/o persona jurídica según corresponda.

Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma Español y a computador.

1. Carta de presentación de la propuesta, (ANEXO 1.) firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma español y a computador. NO SUBSANABLE
2. Oferta técnica y económica. (persona natural y/o persona jurídica) NO SUBSANABLE
3. Hoja de vida o Portafolio de servicios, certificación de la experiencia de acuerdo al objeto de los presente Términos. NO SUBSANABLE
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (representante legal) NO SUBSANABLE
5. Certificado vigente de antecedentes judiciales (representante legal) NO SUBSANABLE cuya expedición no sea mayor a tres (03) meses
6. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación (representante legal y la sociedad) NO SUBSANABLE cuya expedición no sea mayor a tres (03) meses
7. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y la sociedad) NO SUBSANABLE cuya expedición no sea mayor a tres (03) meses
8. Soporte de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. NO SUBSANABLE.
9. Certificación del Revisor Fiscal o Contador, o soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. SUBSANABLE
10. Registro Único Tributario (RUT) en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s). cuya expedición no sea mayor a tres (03) meses, NO SUBSANABLE
11. Certificado de Registro o Matrícula Mercantil vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación. NO SUBSANABLE
12. Estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022. NO SUBSANABLE
13. Copia de los estatutos vigentes de la sociedad (si aplica) NO SUBSANABLE
14. Copia del contrato(s) y/o certificación de acreditación de la experiencia específica y relacionada. SUBSANABLE
15. Autorización previa para celebrar contratos de determinada cuantía (si aplica).
16. Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros cuya expedición no sea mayor a tres (03) meses. NO SUBSANABLE
17. Copia del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. (si aplica)
18. Garantía de Seriedad de la oferta. NO SUBSANABLE
19. Certificado REDAM

19. 2. Precisiones sobre los documentos habilitantes

Requisitos financieros de participación (Capacidad financiera).

- Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la OFERTA debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios en la distribución de los elementos requeridos.
- Fotocopia de la cédula. Del oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica).
- Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- Registro Único Tributario del Oferente. El oferente deberá anexar una fotocopia legible del RUT, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)).
- Experiencia del proponente. Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de copia de máximo tres (3) contratos o facturas de ventas ejecutados en los últimos 3 años, anteriores a la fecha de cierre de la invitación, donde la sumatoria de ellos tenga un valor igual o superior al ciento por ciento cincuenta (150%) del valor de la propuesta a contratar y cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto del presente proceso contractual.
- Los proponentes deberán acreditar una adecuada capacidad financiera para el desarrollo del objeto del contrato en relación con el monto del mismo, para la realización de dicho análisis se requerirá por parte del proponente la presentación de sus estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, requisito que se podrá verificar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, Para verificar el cumplimiento de los siguientes índices financieros: 1). LIQUIDEZ: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de liquidez al 31 de diciembre de 2022 sea igual o superior a 1.5. El índice de liquidez se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente. 2). ENDEUDAMIENTO: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de endeudamiento al 31 de diciembre del 2022 sea inferior al 60 por ciento (%). Y 3). CAPITAL DE TRABAJO: Entendido como Activos corrientes - pasivos corrientes: mayor o igual al 150% del valor de propuesta.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, amañada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

20. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta técnica, financiera y económica será revisada por el Comité Técnico de Gestión Local - CTGL previo cumplimiento de los requisitos habilitantes se hará dentro los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la invitación a ofrecer. Se consideran propuestas elegibles las que cumplan con todos los requisitos de participación exigidos en la presente invitación a ofrecer, y que no vayan en detrimento de las condiciones que aquí se solicitan. No obstante, lo anterior, cuando se demuestre que el proponente presenta documentos o información que no corresponda a la realidad, su propuesta será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cuando este hecho se detecte luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

20.1 Evaluación técnica.

Revisión por parte del área Comité Técnico de Gestión Local que requiere la contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios. Este factor dará puntaje de calificación de máximo 40 puntos distribuidos así:

EXPERIENCIA EN CONTRATACIONES	Puntaje	
	10	Subtotal
Igual o superior al 150% del valor de la contratación	10	
Inferior al 150% del valor de la contratación	0	

PROPUESTA TÉCNICA	Puntaje	
	30	Subtotal
Entrega sin valor adicional a los servicios solicitados en el sitio especificado por el contratante en los tiempos establecidos por la misma.	10	
Especificaciones técnicas al 100% de acuerdo con el objeto de estos términos de referencia. (Adjuntar fichas y/o características técnicas).	5	
Garantía del servicio superior a un año	10	
Valor agregado ofertado (capacitación, apoyos complementarios, asistencia técnica, etc.).	5	

20.2. Evaluación económica

La evaluación económica se realizará con fundamento en la sumatoria de los valores unitarios para la SELECCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS: PARA LA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE 111 MUESTRAS DE SUELOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIDAR 319-2022. y que se encuentran especificados en los presentes términos. El proponente que oferte el menor precio ponderado para la sumatoria de la totalidad de los ítems obtendrá el mayor puntaje; a los otros proponentes se les asignará el puntaje aplicando un valor de 5 puntos menos respecto del que antecede, proporcional al precio ponderado para la totalidad de los ítems ofrecidos. Si el proponente en su propuesta económica sobrepasa el valor máximo unitario total en alguno de los ítems que se expresan en los presentes términos de referencia, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor de su oferta, incluye todos los requerimientos y gastos operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, donde como valor agregado incluirá en la oferta (proceso de capacitación, apoyos complementarios, asistencia técnica): PARA LA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE 111 MUESTRAS DE SUELOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIDAR 319-2022.

NOTA 1: La(s) Propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto unitario total asignado, así como el valor unitario para cada ítem para la presente invitación será(n) objeto de RECHAZO.

NOTA 2: El proponente deberá presentar el valor total de la propuesta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que la propuesta allegada supere el presupuesto oficial asignado.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

NOTA 3: El proponente debe asumir los costos o impuestos tributarios o legales que causen en virtud del contrato de prestación de servicios; tales como gastos y costos de matrícula, rodamiento, seguros entre otros

NOTA 4: Los valores por componente propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 5: En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, la ACGS, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente, así como de cualquier gravamen, impuesto o retención aplicable.

NOTA 6: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

NOTA 7: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

El área que requiere la contratación previo análisis de las propuestas que cumplan con las características o especificaciones técnicas sin detrimento de la calidad del bien a vender y transferir asignará 50 puntos al proponente que oferte el menor precio:

OFERTA MÁS ECONÓMICA	Puntaje	
	50	Subtotal
Propuesta con el menor valor	50	

20.3 Tiempo de Entrega (máximo 10 puntos)

El proponente que oferte el menor tiempo de entrega para la SELECCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS PARA EL ANÁLISIS FISIQUIMICO DE 111 MUESTRAS DE SUELOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIDAR 319-2022. siempre y cuando este sea inferior a sesenta (60) días se le otorgará el puntaje máximo para este factor de evaluación, a los otros proponentes se les asignará el puntaje de manera ponderada.

Nota 1: En caso de no ofertar un tiempo de entrega del bien objeto de prestación de servicios que no sea inferior a sesenta (60) días el puntaje será cero 0 puntos, para este factor de evaluación.

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta que la oferta que haga para este factor de evaluación tiene efectos vinculantes, esto es, que si llegase a ser elegido estará en la obligación de cumplir con los tiempos de entrega para cada pedido.

Nota 3: En caso de que el proponente no oferte para este criterio de evaluación, se entiende que el tiempo máximo de entrega es de sesenta (60) días luego de realizado el pedido, de acuerdo con lo estipulado por la ACGS para el presente proceso contractual.

21. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La suma del puntaje de la evaluación técnica, la evaluación económica y el menor tiempo de entrega define el puntaje final, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual determina la selección del contratista que cumpla con los requisitos establecido.

Se adjudicará la compra, a la oferta que cumpla con los requisitos establecidos, sea de mejor calidad, quedando claro que solo el Comité Técnico de Gestión Local CTGL será quien adjudique la compra. A criterio del CTGL, no siempre se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, dado que interesa considerar la calidad del producto.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la ACGS manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual enviará por escrito al proponente que resulte seleccionado, documento que reposará en el archivo de la organización.

Las cantidades a comprar podrán variar y están sujetas a la disponibilidad de los recursos para cada una de las compras.

Una vez seleccionado el oferente a contratar, se le confirmará mediante correo electrónico o vía telefónica.

En caso de presentarse un empate de dos (2) o más proponentes, el Comité de compras, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzona centro@hotmail.com

El Comité Técnico de Gestión Local CTGL declarará desierto el proceso de selección mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación en este último caso será comunicada por escrito a cada uno de los proponentes y reposará en el archivo de la organización.

En caso de que el proveedor elegido no cumpla con los términos del contrato, o decida desistir de él, se tomará como proveedor al segundo proponente que haya quedado de acuerdo al puntaje obtenido y así sucesivamente, a criterio del Comité Técnico de Gestión Local CTGL.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable para el tipo de contratación que se hace en la organización indígena ACGS, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo¹.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

22.1 ANÁLISIS DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el término de referencia, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del término de referencia por parte del abogado(a) a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del área de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de proponentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato de prestación de servicios.	Retraso en el proceso de selección del proponente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato de prestación de servicios en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del mismo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de la selección de laboratorio de suelos: para la prestar los servicios de análisis de 149 muestras de suelos para los cultivos de trigo y cebada en el marco de la ejecución del PIDAR 319-2022.a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Possible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

¹ En ese orden de ideas Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del comité técnico de Gestión Local entre ADR y la ACGS a la selección del laboratorio de suelos: para la prestar los servicios de análisis de 111 muestras de suelos para el cultivo de café en el marco de la ejecución del PIDAR 319-2022. y/o facturas y demás soportes presentados por el proveedor.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la ACGS a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de la selección de laboratorio de suelos: para la prestar los servicios de análisis de 111 muestras de suelos para el cultivo de café en el marco de la ejecución del PIDAR 319-2022 y/o facturas y demás soportes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Modero 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la ACGS no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la ACGS en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Fuente: Colombia compra eficiente

22.2 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Probabilidad
1	UNIDAD	Revisión y apoyo técnico con profesionales en el área, contratados para la ejecución de la resolución 319 de 2022 que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría al PEA, revisión y ajuste de los Términos de referencia, que se requieran para la resolución 319 de 2022. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELÉFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com

3	CO NTR ATI STA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Rar o 1	In si gn ifi ca nt e 1	2	Rie sg o Baj o	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato de prestación de servicios
4	CO NTR ATI STA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios	Rar o 1	In si gn ifi ca nt e 1	2	Rie sg o Baj o	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	UNI DAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente selección de laboratorio de suelos: para la prestar los servicios de análisis de 111 muestras de suelos para el cultivo de café en el marco de la ejecución del PIDAR 319-2022.	Rar o 1	In si gn ifi ca nt e 1	2	Rie sg o Baj o	No	Supervisor del contrato de suministro	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa a la selección de laboratorio de suelos: para la prestar los servicios de análisis de 111 muestras de suelos para el cultivo de café en el marco de la ejecución del PIDAR 319-2022, factura(s) y demás soportes del contrato	Conforme a los plazos contractuales.
6	UNI DAD	Verificación del valor total del contrato de prestación de servicios y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Rar o 1	M en or	2	Rie sg o Baj o	No	área Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato de prestación de servicios y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato de prestación de servicios y/o adición.
7	UNI DAD CO NTR ATI STA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la ACGS.	Rar o 1	In si gn ifi ca nt e 1	2	Rie sg o Baj o	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

23. CONDICIONES CONTRACTUALES

El proceso de selección se realiza de acuerdo con el direccionamiento presentado por la ADR para la ejecución del PIDAR 319, y los mecanismos creados para la selección de proveedores en el comité quien se encarga del proceso de convocatoria, evaluación, verificación de requisitos habilitantes y aceptación de la propuesta, por tanto la ACGS se exime de cualquier responsabilidad que surja del proceso pre-contractual que genere afectaciones al proceso contractual, el cual según el procedimiento es realizado por la ACGS

23.1. OBLIGACIONES DE LA ACGS: En desarrollo del presente contrato tendrá los siguiente derechos y deberes 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a las que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

oportunamente al contratista el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

24.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ACGS. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ACGS. (si aplica). 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. Si a ello hubiere lugar. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y el objeto del contrato que se suscriba.

25. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de selección de laboratorio de suelos: para prestar los servicios de análisis de 111 muestras de suelos para el cultivo de café en el marco de la ejecución del PIDAR 319-2022 por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del contrato por parte de la ACGS. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del contratista, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ACGS a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir, al Supervisor del contrato de prestación de servicios por parte de la ACGS, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

26. JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

27. DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales a la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez - ACGS, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que la ACGS haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. La ACGS asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, la ACGS por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expediente contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

28. TRATAMIENTO DE DATOS: con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a la ACGS, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes resolverán las controversias contractuales que se llegasen a presentar en la ejecución del contrato mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en concordancia con la Jurisdicción Especial Indígena.

30. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN: Toda modificación a las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás información contenida en los términos de referencia, el contrato y sus documentos solo serán válidas si se acuerdan entre las partes que firman el contrato, previo cumplimiento del procedimiento interno de contratación de la ACGS.

31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA deberá comprometerse a responder contractualmente por el cumplimiento adecuado del objeto del contrato, si el proveedor del producto es un tercero, el contratista no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el contratista no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra.

El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita de la ACGS, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el responsable competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso.

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELÉFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra la ACGS. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre la ACGS y los subcontratistas y proveedores.

32. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: la Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor **CARLOS JULIO DÍAZ, Coordinador Programa Económico Ambiental de la ACGS** o quien haga sus veces, el cual contará con el apoyo técnico del coordinador general del proyecto PIDAR 319-2022 y el área administrativa. Quien desarrollará las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar el acta final y de liquidación del contrato. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del representante legal y de la persona jurídica. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

33. RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito a la ACGS o al supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo y éste se resolverá por acuerdo entre las partes.

34. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal pecuniaria indemnizatoria, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, la ACGS podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de la ACGS, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del contratista, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

35. DESCUENTOS: En la ejecución del contrato, una vez hecha la adjudicación, se efectuará todas las retenciones e impuestos a que haya lugar, incluidas las contribuciones establecidas en derecho propio.

36. REAJUSTES: Al momento de constituirse el contrato, éste no tendrá reajuste alguno.

37. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal de la ACGS en la carrera 3 No 2 – 49 Barrio La Pamba Popayán-Cauca.

38. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del acuerdo de voluntades de las partes, es decir con la presentación de la oferta y la posterior aceptación por parte de la ACGS, y para su ejecución requiere de Póliza, acta de aprobación de la póliza, registro presupuestal y acta de inicio.

39. EL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS: Forman parte del contrato los siguientes documentos: a). Los términos de referencia, anexos e invitación a posibles proponentes, con base en el cual el oferente presentó su oferta. B). Las observaciones y aclaraciones a los términos de referencia si las hay, C). La oferta, anexos y las comunicaciones del contratista en cuanto hayan sido aceptadas por la ACGS. D). El acta de evaluación y calificación de propuestas de la invitación de XX de XXXX de 202X. E) La aceptación de la propuesta. F). Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el contrato, las modificaciones que se hagan en la ejecución del contrato, los términos de referencia con sus observaciones y aclaraciones, la oferta y sus aclaraciones aceptadas por la ACGS; así como los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2020, 2021 Y 2022, el perfil del proponente requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de precontratos y **contrato de prestación de servicios**.

Popayán - Cauca, mayo ++ de 2024.

CARLOS JULIO DÍAZ

WALTER JULIAN OCOCRO

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Coordinador Programa Económico Ambiental ACGS

Representante Legal ACGS

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Referencia: Invitación a participar al proceso de selección de contrato de prestación de servicios de: ANÁLISIS DE 111 MUESTRAS DE SUELOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIDAR 319-2022.

Cordial saludo.

Por medio de la presente la ACGS se permite invitar a personas naturales y/o jurídicas a participar del proceso de referencia con el fin de que se realice **la prestación de servicios para la implementación de acciones del PIDAR 319-2022- ADR/ACGS**

ANEXOS:

1. Copia de términos de referencia para el proceso de selección del contratista para la implementación de acciones del PIDAR 319-2022- ADR/ACGS en 18 folios.
2. Copia de modelo de carta de presentación de la oferta en 1 folios.
3. Copia de formulario de precios en 1 folio.
4. Copia de formato de multas e incumplimientos en 1 folio.
5. Experiencia específica, certificaciones y anexos en 1 folio.

WALTER JULIÁN OCORÓ

Representante Legal de la ACGS

CARLOS JULIO DÍAZ

Coordinador PEA - ACGS

Elaboró: Apoyo Jurídico PIDAR 319-2022.

Revisó y aprobó: Carlos Julio Díaz – Coordinador PEA-ACGS

Aprobó: Water Julián Ocoró – Representante legal ACGS

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com